



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2019-00678-00
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA QUINTERO GÓMEZ
DEMANDADAS:	LEIDI AZUCENA PAREJA- Propietaria del Establecimiento de Comercio RESTAURANT LOS CUÑADOS
VINCULADA Y/O CITADA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y RECONOCE PERSONERÍA.

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el escrito de réplica allegado por parte de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda.

Se reconoce personería a los abogados **RONALD ANTONIO RÍOS MOSQUERA** y **LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO**, portadores de la tarjeta profesional 173.986 y 85.690 del Consejo Superior de la Judicatura, quienes representarán los intereses de la demandada, **LEIDI AZUCENA PAREJA**, en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio **RESTAURANT LOS CUÑADOS** y de **PORVENIR S.A.**, en su orden, en los términos y con las facultades de los mandatos a ellos legalmente conferidos.

Por otro lado, se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eb7f1f1b1455b078e64870bc3f62a69c7efd3b2722486c16fe58689c72ee187

Documento generado en 19/01/2021 03:35:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**